



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: No. 110013335-012-2017-00041-00
ACCIONANTE: JORGE ENRIQUE GARAVITO DURAN
ACCIONADA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**ACTA N° 285 – 2019
AUDIENCIA INICIAL
ARTICULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2001**

En Bogotá D.C. el 16 de agosto de 2019, a las 11:00 de la mañana, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario Ad - hoc, constituyó en audiencia pública en la sala de audiencias 43 de la sede Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Parte demandante: ESTEBAN SALAZAR OCHOA

Parte demandada: MARIA DEL PILAR SALCEDO DIAZ

Se reconoce personería a los abogados de conformidad con el poder de sustitución aportado.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Decisión sobre Excepciones Previas.
3. Fijación del litigio.
4. Conciliación.
5. Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que deba ser saneada sanear y como quiera que el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

Decisión quedan las partes notificadas en estrados.

II. EXCEPCIONES PREVIAS

Con la contestación de la demanda, la entidad accionada formuló las siguientes exceptivas previas **INEPTA DEMANDA. y PRESCRIPCION.**

Para resolver las citadas exceptivas previas, en audiencias del 02 de abril y 04 de julio 2019 se dispuso decretar pruebas de oficio de pruebas, no obstante, dada complejidad del asunto, las pruebas allegadas no son suficientes por lo que el Despacho estima que, dada la complejidad del asunto, se debe resolver con la sentencia.

Decisión queda notificada en estrados.

ETAPA III - FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se encontraron probados los siguientes hechos:

1. *El JORGE ENRIQUE GARAVITO DURAN estuvo vinculado en la planta del ministerio de relaciones exteriores en los siguientes periodos:*

desde	hasta
08de julio 1990	10 de julio de 2004
04 de noviembre de 2002	05 de octubre de 2002
06 de octubre de 2004	30 de noviembre de 2006

2. *El actor mediante derecho de petición del 29 de marzo de 2016, solicitó al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, el reconocimiento y pago de sus cesantías con base el salario devengado en el exterior.*
3. *Con oficio S-GAPTH-18-036976 del 13 de abril de 2016, brindó contestación a la petición, oponiéndose a lo solicitado.*
4. *El día 30 de junio de 2016 fue radicada solicitud de conciliación ante la Procuraduría 10 judicial II para asuntos administrativos.*
5. *El acta se expidió el día 14 de septiembre del mismo año.*

Como pretensiones de la demanda solicita el actor, el pago de las cesantías a que tiene derecho como consecuencia de su vinculación como funcionario del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES durante los siguientes periodos:

- ✓ 02 de febrero de 1976 hasta el 27 de febrero de 1984.
- ✓ 16 de entró de 1978 hasta el 11 de septiembre de 1981.
- ✓ 08 de julio de 1991 hasta el 10 de julio de 1993.
- ✓ 04 de noviembre de 2002 hasta el 30 de noviembre de 2006.

Se le concede el uso de la palabra al abogado para que aclare cuales son los periodos que reclama, quien manifiesta que lo pretendido es el pago de las cesantías de los años 1991 a 1993 y 2002 al 2006.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien sobre cual es la fijación del litigio.

Escuchada la intervención de los apoderados, el Despacho estima que el litigio se contrae en determinar si el pago de las cesantías del demandante debió efectuarse conforme a lo devengado en el exterior.

Decisión notificada en estrados.

ETAPA IV: CONCILIACION.

Se concede el uso de la palabra a la entidad demanda, para que manifieste si le asiste animo conciliatorio.

De acuerdo a lo manifestado por la apoderada judicial de la entidad, se da por agotada la etapa probatoria, y se procede al decreto de pruebas.

La decisión queda notificada en estrados.

ETAPA V: DECRETO DE PRUEBAS.

Se incorporarán como material probatorio los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda, su contestación y las decretadas de oficio.

LA PARTE ACTORA SOLICITA.

- ✓ *Se oficie a la entidad para que aporte los Decretos por los cuales nombró en el exterior al actor.*

El apoderado desiste de la practica de esta prueba.

- ✓ *Hoja de vida del actor.*

Se niega la practica de esta prueba por ser innecesaria y no resolver la fijación del litigio..

- ✓ *Copia de los actos por medio de los cuales se reconocieron cesantías al actor.*

Se niega la practica de esta prueba, toda vez que ya se solicitó en audiencia del 04 de julio hogaño y obra a folios 160 al 164.

- ✓ *Copia de los actos administrativos enviados al Fondo Nacional del Ahorro por medio de los cuales reportó las cesantías.*

Se niega la practica de esta prueba, toda vez que ya se solicitó en audiencia del 03 de abril y obra a folios 138 al 142 y 150 al 159.

LA PARTE DEMANDADA NO SOLICITA PRUEBAS.

PRUEBAS DE OFICIO

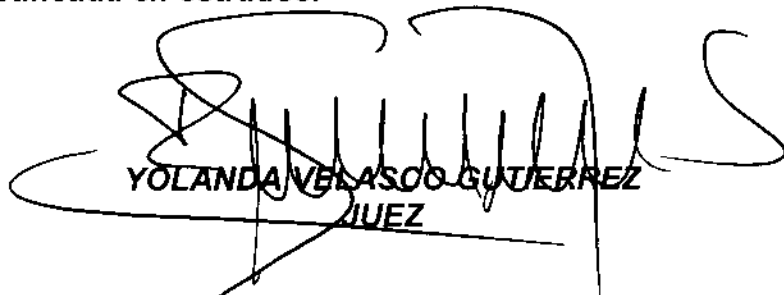
El Despacho dispone requerir a la entidad demandada, copia integra de la petición formulada por la parte actora el día 29 de marzo de 2016, y constancia de notificación y/o comunicación del acto demandado Oficio S-GAPTH-18-036976 del 13 de abril.

La apoderada de la entidad deberá retirar el Oficio elaborado por Secretaría y tramitarlo. Se concede al Ministerio de Relaciones Exteriores, **el término de 10 días** para allegar la información solicitada al proceso.

Decisión notificada en estrados.

Se fija como fecha para audiencia de pruebas, alegaciones y juzgamiento, para el día 08 de octubre de 2019 a las 10:30 de la mañana.

Decisión notificada en estrados.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

MARIA DEL PILAR SALCEDO DIAZ
PARTE DEMANDADA

ESTEBAN SALAZAR OCHOA
PARTE DEMANDANTE



JOSE HUGO TORRES BELTRAN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO